q se den

al dotor

Loazes medico

xiiij ll. de

Salario cada

un año por

q resida en

esta abdad

de murçia

q los dhos señores conçejo por quanto el sabado
pasado paresçio en el dho ayuntamiento el dotor mi fr. loazes
q en la abdad asiento catorze mill mrs de salario
de cada un año porq residiese en esta abdad segund q
en el dho asiento se contiene y dicebto el dho
salario con tal condiçion q el dho salario le asentasen
por dos o tres años y q no aviendo dolientes en la dha
abdad pudiese salir fuera della a curar faziendo
lo saber al señor corregidor y dos regidores por ende
los dhos señores de ynes de murçia ver fablado
y platicado sobre lo suso dho mirando quanto conviene
y cumple a esta abdad q el dho dotor fr. sydanilla
acordaron y mandaron q el dho asiento salario
sea por dos años conseguidos uno dinte otro con ta
to q si el bien segund fue asentado y concor
dado y si la abdad les paresçiere q no sirve
bien q pasado el un año le puedan despedir
otros q en lo q pide del salir fuera de la abdad q no a
viendo dolientes ni dolientes ni ynfermos en la dha
abdad pueda salir della una jornada y no mas
a curar ynfermos dolientes con licencia q para ello pida al
dho señor corregidor y a los regidores y jurados q se pudiere
juntar y luego con su mrd para q vea si se le deve
dar la dha licencia porq no ay dolientes o negar q ella
porq ya dolientes o q si caso se ofreçiere q yendo
el fuera de la abdad a curar ynfermos dolientes
ynfermo en la abdad o le fueren a llamar q sea
obligado de venir luego a la ora so pena de dos mill
mrs de su salario y q en los tiempos del arar de la seda y
de las vendimias y del segar y segar pueda tener
su muger o orihuela y otorgandolo de ramançia el
dho dotor y cumpliendolo suso dho le sean dados y
pagados los dhos quatorze mill de salario &c.